



Resolución Administrativa
Nº 004 – 2009 – ANA – ALPASCO

Pasco, 16 MAR. 2009

Visto, el escrito con Registro Nº 062-2009, de fecha 09 de febrero del 2009, seguido por la Municipalidad Distrital de Goyllarisquiza, representado por su Alcalde el Señor Edwin Curi Esteban, quien solicita tener presente las alegaciones presentadas por el recurrente, referido a las presuntas infracciones a la Ley General de Aguas, a que hubiera incurrido la precitada Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 8º del Decreto Ley 17752 - Ley General de Aguas, se establece que toda persona incluyendo las del Sector Público Nacional y Gobiernos Locales, requieren permiso, autorización o Licencia, según proceda para utilizar las aguas; con excepción de los destinados a satisfacer necesidades primarias;

Que, de acuerdo lo que dispone el artículo 14º del Decreto Ley Nº 17752 – Ley General de Aguas, nadie podrá variar el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas, ni alterar los cauces ni el uso público de los mismos sin la correspondiente autorización; y en ningún caso si con ellos se perjudica la salud pública o se atenta contra la seguridad o soberanía nacionales;

Que, el artículo 85º inciso f) y 86 de la Ley General de Aguas - Decreto Ley Nº 17752, establece la realización de estudios y la ejecución y modificación de obras de estudios y obras de carácter hidráulico en general, se ejecutan ciñéndose a los estudios y proyectos aprobados;

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento del Título VII de la Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo Nº 1098-75-AG señala para realizar proyectos hidráulicos a los que se refiere los incisos a), c), d) y f) del artículo 85º de la mencionada Ley se requiere autorización del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Notificación Nº 043-2008-GRP-DRA-P/ATDRP, de fecha 17 de marzo del 2008, se advierte a la Municipalidad Distrital de Goyllarisquiza, sobre la inspección ocular de las fuentes de agua de Pucunan, en mérito a la solicitud presentada por ésta; referente a la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico.

Que, mediante Informe Técnico Nº 012-2008-AG-DRA-P/ATDRP, de fecha 27 de marzo del 2008, se informa sobre la inspección realizada y sobre la evaluación de la documentación presentada por el interesado.

Que, habiendo tomado conocimiento que la Municipalidad Distrital de Goyllarisquiza, venía ejecutando las obras comprendidos dentro del proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Agua Potable Red Primaria – Goyllarisquiza", la Administración Técnica del Distrito de Riego Pasco (hoy Administración Local de Agua Pasco), le notifica a fin de que paralice las obras, recomendando que solicite las autorizaciones correspondiente mediante el procedimiento regular.

Que, mediante Resolución de Intendencia Nº 016-2008-INRENA-IRH, de fecha 04 de julio del 2008, se autoriza a la Municipalidad de Goyllarisquiza, la Ejecución de los estudios de aprovechamiento hídrico para el referido proyecto, señalando en su artículo 3º, que dicha autorización no autorizaba la ejecución de las obras, ni el uso del recurso;



Que, mediante Oficio N° 559-2008-AG-IRH-ATDRP, de fecha 31 de diciembre del 2008, se remite a la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga, el Informe Técnico N° 021-2008-ATDRP-PGO-TC/lamm, a fin de que en cumplimiento del artículo 234° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la referida Municipalidad formule y presente sus alegaciones, utilizando los medios de defensa admitidos en el ordenamiento jurídico, referente a las presuntas infracciones cometidas a la Ley General de Aguas;

Que, mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2009, con registro N° 062-2009, la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga, remite su descargo correspondiente cuyas alegaciones contenidas en cinco (5) folios, señala los fundamentos de hechos y derechos, respecto a las presuntas infracciones señaladas en el Informe Técnico N° 021-2008-ATDRP-PGO-TC/lamm;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2009-ANA-ALA PASCO/lamm-mctv, de fecha 13 de marzo del 2009, nos informa sobre la evaluación del descargo presentado por la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga, en el cual después de revisada y evaluada la documentación presentada, concluye en que los fundamentos de hecho y derecho no son justificaciones suficientes que conllevaron a cometer las infracciones señaladas en el informe N° 021-2008-ATDR-PGO-TC/lamm, recomendando que se sancione a la referida Municipalidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081, y en otras en materia de aguas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Imponer a la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga, con RUC N° 20183798210, domiciliado en Av. 27 de noviembre s/n - Goyllarisquizga, distrito del mismo nombre, provincia de Daniel Carrión y departamento de Pasco, la multa de un (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la fecha de cancelación, por infracción a la Ley General de Aguas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo depositar la multa en un plazo de 10 días en la cuenta corriente que la Administración Técnica del Distrito de Riego Pasco aperturará para tal fin en la Banca Comercial, debiendo remitir a esta dependencia copia del depósito efectuado. En caso de incumplimiento en el pago de la multa, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 123° de la precitada Ley, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones de Ley.

Artículo 2°.- Disponer a la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga, para que en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de notificada la presente, regularice la autorización, ejecución y aprobación de estudios, autorización para ejecución de obras y licencia de agua del proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable Red Primaria-Goyllarisquizga", ante la Administración Local de Agua Pasco. Su incumplimiento dará lugar a la consiguiente imposición de sanciones de acuerdo a las normas vigentes en materia de aguas.

Regístrese y Comuníquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PASCO**

Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
CIP. 81280
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA